

le asigna una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4487, que asciende a Cónsul Honorario al señor Jaime A. J. Sprock, Vicecónsul Honorario de la República en Curazao.

G. O. Nº 8325, del 17 de Enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4487

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Jaime A. J. Sprock, Vicecónsul Honorario de la República en Curazao, queda ascendido a Cónsul Honorario en esa isla.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4488, que cancela las Letras Patentes que acreditan al Sr. Eugene A. Le Riche como Cónsul Honorario de la República en St. Louis, Missouri, E. U. A. G. O. Nº 8325, del 17 de Enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4488

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-